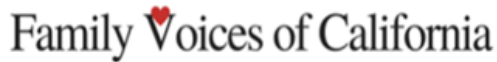




Conozca sus derechos de apelación

Para el programa de Servicios para Niños de California

Financiado gracias a una donación de la Fundación Lucile Packard para el Centro de Salud Infantil, Palo Alto, California



El programa de Servicios para Niños de California [CCS] puede ser confuso. Esperamos que los pasos, que se presentan a continuación, le ayuden con cualquier problema que pueda tener. Si su hijo tiene retrasos, denegaciones, reducciones, interrupciones u otros cambios en sus beneficios de CCS, usted puede apelar.

Estos pasos se aplican a los niños del programa de CCS, incluso a aquellos con Medi-Cal. Sin embargo, los niños del programa de CCS con Medi-Cal tienen derechos de apelación adicionales.

Visión de conjunto

Los pasos para apelar dependen de si su hijo tiene acceso al programa de CCS a través de un plan de salud de Medi-Cal o a través de una oficina de CCS del condado o de Servicios Médicos para Niños. Puede encontrar más información sobre su condado en: <https://www.dhcs.ca.gov/services/ccs/Pages/CountyOffices.aspx>.

Decisión del proveedor del programa de CCS: Usted no puede apelar si el médico de CCS de su hijo decide que su tratamiento debe terminar o cambiar. Cuando esto sucede, CCS debe proporcionarle una evaluación independiente sin ningún costo para usted. Deben enviarle una lista de tres médicos especialistas de donde elegir para que evalúen a su hijo. La decisión del especialista es definitiva.

Primer paso: derecho a una notificación por escrito

Una notificación adecuada debe estar hecha por escrito, dar la razón de la medida que se está tomando, la fecha en que comenzará dicha medida, incluir la norma o ley en la cual se basó y la información sobre su derecho a apelar.

Notificaciones de elegibilidad e inscripción para CCS

CCS debe enviar una notificación por escrito dentro de 7 días cuando:

- Se deniega una solicitud para CSS.
- Se suspenden los servicios del programa de CCS del niño. **Los niños que reciben servicios de CCS que tienen Medi-Cal** deben recibir una notificación 10 días antes de que se interrumpan sus servicios.

Notificaciones para los servicios de CCS

CCS debe enviar una notificación por escrito dentro de 7 días (10 días de aviso si está en Medi-Cal) cuando CCS:

- Deniega una solicitud para nuevos servicios o suministros de CCS.
- Deniega, cambia o reduce los servicios o suministros de CCS que ya habían sido aprobados.
- Deniega una solicitud de un beneficio de CCS que no se proporciona actualmente.

Después de que CCS envíe un aviso, lea la siguiente sección para ver qué pasos se aplican a su hijo. Usted deberá recibir notificaciones en cada paso para informarle sobre las decisiones de CCS y sus derechos.

Segundo paso: derecho a apelar

Derechos de apelación para todos los niños del programa de CCS: Los niños de CCS con o sin Medi-Cal tienen el derecho de presentar una **Apelación de primer nivel de CCS** si usted no está de acuerdo con una notificación relacionada con la elegibilidad o los servicios de su hijo. Este es un proceso separado del proceso de apelación de Medi-Cal, a continuación. Los niños de CCS **no** están obligados a presentar una Apelación de primer nivel de CCS antes de solicitar una Audiencia estatal imparcial. Sin embargo, asegúrese de que la solicitud sea por escrito e incluya: el motivo por el cual desea apelar, la información que respalde su motivo y el resultado que desea. Solicite la apelación dentro de los 30 días posteriores a la notificación. CCS debe enviarle una decisión dentro de 21 días.

Derechos de apelación de Medi-Cal: Los niños del programa de CCS con Medi-Cal tienen derecho a pasar por el proceso de apelación de Medi-Cal además o en lugar de la Apelación de primer nivel de CCS. Los derechos de apelación de Medi-Cal dependen de la manera en que su hijo recibe los servicios de Medi-Cal: a través de un plan de salud de Medi-Cal o de pago por servicio ("Medi-Cal regular").

- **Los niños de Medi-Cal regular** pueden presentar una Apelación de primer nivel o solicitar una Audiencia estatal imparcial.
- **Plan de salud de Medi-Cal:** Los niños con un plan de salud de Medi-Cal pueden presentar una **apelación** ante el plan de salud si usted no está de acuerdo con la decisión de CCS con respecto a los servicios de CCS de su hijo. Usted puede presentar una **Apelación de un plan de salud** por vía telefónica, en línea, por correo postal de los Estados Unidos o en persona. Usted debe presentar una apelación dentro de los 60 días de la fecha de notificación. Solicite una **Apelación acelerada del plan** si la vida o la salud de su hijo están en riesgo. El plan debe enviarle su decisión dentro de 72 horas. Usted debe presentar una apelación antes de solicitar una audiencia.

Tercer paso: derecho a una audiencia estatal imparcial

Los niños del programa de CCS con y sin Medi-Cal tienen derecho a una Audiencia estatal imparcial si usted no está de acuerdo con la decisión de CCS o de Medi-Cal. A fin de presentar una solicitud de audiencia imparcial, comuníquese con el Departamento de Servicios Sociales de California [CDSS] en línea, por teléfono, correo postal de los Estados Unidos o fax. En general, el plazo es de 90 días, sin embargo todos los niños de CCS pueden solicitar una audiencia dentro de 120 días durante 2024.

- Las audiencias están disponibles por video, teléfono y en persona.
- Usted tiene derecho a recibir una copia gratuita de los documentos de apelación para poder prepararse. Los documentos de apelación pueden incluir documentos del condado o del plan de salud relacionados con la elegibilidad o el tratamiento de CCS de su hijo, entre otros.
- El CDSS debe enviarle un aviso con una fecha y hora de audiencia al menos 30 días antes de la audiencia.

Para los niños de CCS con Medi-Cal: Los niños de CCS con **Medi-Cal regular** deben solicitar una audiencia dentro de los 90 días a partir de la fecha en que se envió una notificación por correo postal. Los niños de CCS con un **Plan de salud de Medi-Cal** deben solicitar una audiencia dentro de los 120 días a partir de la fecha en que se envió una notificación por correo postal.

Continuación de los beneficios de CCS durante la apelación

Ya sea que su hijo del programa de CCS tenga Medi-Cal o solo reciba servicios de CCS, tiene el derecho de continuar con los beneficios de CCS aprobados previamente durante una Apelación de primer nivel de CCS, una apelación del plan de salud o una Audiencia estatal imparcial (también conocida como "Ayuda pagada pendiente"). Usted tiene derecho a recibir beneficios continuos o Ayuda pagada pendiente, si solicita una

Apelación de primer nivel de CCS, una apelación del plan de salud o una Audiencia estatal imparcial dentro de los 10 días de la notificación por escrito o antes de la fecha de inicio de la medida. La oficina de audiencias no está obligada a conceder solicitudes atrasadas de Ayuda pagada pendiente después de los 10 días.

Usted tiene derecho a contar con los servicios de un **intérprete** de su idioma principal en la audiencia, sin ningún costo para usted. Pida un intérprete cuando solicite una audiencia o antes de la fecha de la audiencia.

Después de la audiencia, se le debe enviar la **decisión de la audiencia** por correo postal dentro de los 90 días a partir de la fecha en que solicitó una audiencia.

Recursos y asistencia legal

Health Consumer Alliance [Alianza de la Salud del Consumidor]: Para obtener asistencia legal gratuita, llame al (888) 804-3536/TTY (877) 735-2929 o visite healthconsumer.org.

Family Voices of California [Voces de Familias de California]: Para recibir información y apoyo llame al (415) 282-7494 o visite familyvoicesofca.org.